



Tax Alert No. 5

Servicio de Rentas Internas

Resolución No. NAC-DGERCGC24-0000020

Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 567 del 29 de mayo de 2024

“Se reforma la Resolución NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2015, que establece el contenido del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y del Informe Integral de Precios de Transferencia.”

Artículo 1. Objeto.- En la Resolución NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 511, de 29 de mayo de 2015, que establece el contenido del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y del Informe Integral de Precios de Transferencia, efectúense las siguientes reformas:

1. En el artículo 2 elimínese la frase: “no estando exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno,”
2. En el artículo 4 sustitúyase el texto ‘www.sri.gob.ee’ por ‘www.sri.gob.ec’.

Artículo 2.- Agréguese a continuación del artículo 11, los siguientes: “**Art. 12.- Estratificación de sujetos pasivos.** - Para el establecimiento de las cuantías de las sanciones pecuniarias normadas en los artículos 13 y 14 de la presente resolución, se observará la siguiente estratificación prevista en las normas tributarias, y en las regulaciones emitidas por la administración tributaria:

- **Grandes contribuyentes (incluidos los Grandes Patrimonios):** Sujetos pasivos de impuesto a la renta que se encuentren en esta categoría a partir del 1 de enero del ejercicio fiscal en el que se genera la obligación de presentar el Informe de Precios de Transferencia y el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.
- **Contribuyentes especiales:** Sujetos pasivos de impuesto a la renta que se encuentren en esta categoría a partir del 1 de enero del ejercicio fiscal en el que se genera la obligación de presentar el Informe de Precios de Transferencia y el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, exceptuando a los grandes contribuyentes.
- **Otros contribuyentes sujetos al régimen de precios de transferencia:** Sujetos pasivos de impuesto a la renta que no se encuentren considerados en las categorías anteriores y que cumplan con los requisitos descritos en los artículos innumerados a continuación del artículo 15 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 13.- Sanciones por no presentación o entrega de información incompleta, inexacta o con errores. - Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 22 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se considerará lo siguiente:

- a) **Sanción por no presentación de Informe Integral de Precios de Transferencia o del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.** - Los sujetos pasivos que estando obligados a presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia o el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, no lo hagan, serán sancionados con una multa de hasta USD 15.000,00 por cada obligación, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tipo de contribuyente	No presentación del Informe Integral de Precios de Transferencia (Cuantías en dólares de los Estados Unidos de América)	No presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas (Cuantías en dólares de los Estados Unidos de América)
-----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Grandes contribuyentes (incluidos Grandes Patrimonios)	15.000	10.000
Contribuyentes especiales	7.500	5.000
Otros contribuyentes sujetos al régimen de precios de transferencia	3.750	2.500

- b) Sanción por entrega incompleta, inexacta o con errores.** - La entrega incompleta, inexacta o con errores del Informe Integral de Precios de Transferencia o del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, será sancionada con una multa de hasta USD 15.000,00 por cada obligación, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tipo de contribuyente	Multa en liquidación voluntaria (Cuantías en dólares de los Estados Unidos de América)	Multa por hechos detectados por la AT (Cuantías en dólares de los Estados Unidos de América)
Grandes contribuyentes (incluidos Grandes Patrimonios)	11.250	15.000
Contribuyentes especiales	5.625	7.500
Otros contribuyentes sujetos al régimen de precios de transferencia	2.812	3.750

Para efectos del presente literal, se entenderá que las multas en el caso de liquidación voluntaria proceden cuando el contribuyente, sin notificación previa por parte de la Administración Tributaria, liquide y pague la multa por la infracción en la que incurrió.

Cuando la Administración hubiere notificado al contribuyente un requerimiento de información, inicio de sumario, resolución sancionatoria o cualquier otra comunicación relacionada con el cumplimiento de los deberes a los que se refiere el presente literal, procederán las multas señaladas en la columna "Multa por hechos detectados por la AT".

b.1) Casos de información incompleta, inexacta o con errores. - Se considerará que el Informe Integral de Precios de Transferencia o el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas contienen información incompleta, inexacta o con errores cuando presenta uno de los siguientes casos:

1. No elaborar el Informe de Precios de Transferencia y/o el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas conforme la ficha técnica para la estandarización del análisis de precios de transferencia y la ficha técnica del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas vigentes al ejercicio fiscal evaluado.
2. Presentar información incompleta o inexacta, que difiera entre el Informe Integral de Precios de Transferencia y Anexo de Operaciones con partes relacionadas, respecto de:
 - Operaciones efectuadas con partes relacionadas.
 - Metodología e indicador cuando corresponda.
3. Cuando los valores declarados o reportados en la declaración de impuesto a la renta, Anexo de Operaciones con partes relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, presenten diferencias entre cualquiera de estos.
4. En el caso del Informe Integral de Precios de Transferencia, cuando no se incluyan los papeles de trabajo establecidos en la Ficha Técnica de estandarización del análisis de Precios de Transferencia vigente al ejercicio fiscal evaluado.

Art. 14.- Sanciones por presentación tardía.- La presentación del Informe Integral de Precios de Transferencia o del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas fuera del plazo establecido, se sancionará conforme lo previsto en el Código Tributario, por cada obligación, aplicando las siguientes cuantías:

Tipo de contribuyente	Multa en liquidación voluntaria (Cuantías en dólares de los Estados Unidos de América)	Multa por hechos detectados por la AT (Cuantías en dólares de los Estados Unidos de América)
Grandes contribuyentes (incluidos Grandes Patrimonios)	750	1.000
Contribuyentes especiales	375	500
Otros contribuyentes sujetos al régimen de precios de transferencia	187	250

”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y del Informe Integral de Precios de Transferencia correspondientes al periodo fiscal 2023, podrán ser presentados hasta el mes de septiembre de 2024, en las mismas fechas de vencimiento previstas para las declaraciones mensuales de impuestos de cada sujeto obligado.

Segunda.- Los Informes de Precios de Transferencia correspondientes al periodo fiscal 2023 que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución, deberán efectuarse conforme la Ficha Técnica publicada en la página web institucional www.sri.gob.ec, el 27 de mayo de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



PKFECUADOR & CO. C.L.
Av. 9 de Octubre 1911 y Los Ríos
Edificio Finansur 12-2
Guayaquil, 090101, Ecuador

Tel: +593 4 236 7833
pkf@pkfecuador.com
pkfecuador.com

PKFECUADOR & CO. C.L. es miembro de PKF Global, la red de firmas miembro de PKF International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones o inacciones de cualquier miembro individual o firma(s) corresponsal(es).